



Ordenanza Municipal

N° 012-2023-MPC/CM.

Cangallo, 27 de marzo del 2023

EL SENOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023-MPC/CM de la fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cangallo, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cangallo, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El Centenario de la Independencia del Perú



el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Cangallo, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del (distrito/provincia), se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;



Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de (distrito o provincia). Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental Municipal de la Provincia de Cangallo, con sede en la ciudad de Cangallo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR y la autoridad ambiental nacional - Ministerio del ambiente (MINAM).

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cangallo tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local (distrital/provincial) con la participación de los (Gobiernos Locales Distritales) para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad (distrital/provincial) de Cangallo;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;





II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de (distrito/provincia) acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción (distrital/provincial), principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.



ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER La Comisión Ambiental Municipal-CAM, de la Provincia de Cangallo, por el periodo de 2023-2024, estará conformada por los siguientes miembros:

- PRESIDENCIA** : Lic. TEÓFILO NÚÑEZ ACHALLMA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo.
- VICE PRESIDENCIA** : Mag. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ
Directora del Prog. Sec III UGEL Cangallo
- SECRETARIA DE ACTAS** : Mg. Ing. WILBER SALVATIERRA GÓMEZ
Gerente de Medio Ambiente de la M.P.C
- SECRETARIA TECNICA** : Ing. JULIO CONTRERAS GÓMEZ
Director de la Agencia Agraria Cangallo.
- VOCAL 1** : Sr. OCHANTE TANTA ROGELIO.
Alcalde del C.P de Huancaruccma.
- VOCAL 2** : Mg. ELVIS GUSTAVO POLO DIAZ
Director Unidad Ejecutora Red Salud Centro Ayacucho-UESCA
- VOCAL 3** : Prof. CANSÍO CALDERÓN YUYALI
Presidente de frente de defensa
- VOCAL 4** : Abg. JAVIER ALBERTO ROMERO RODAS
Fiscal Provincial de Cangallo
- VOCAL 5** : Lic. ALBERTO ESPINOZA ESCALANTE
Director de Sub Región Cangallo



ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia del distrito.

ARTÍCULO QUINTO. - Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO. - La aprobación de los Instrumentos de gestión ambiental (provincial) deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental (distrital/provincial) deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTÍCULO OCTAVO. - Transcribir a la Gerencia de Medio Ambiente e Interesados para el cumplimiento del presente acto resolutivo, igual mente queda suprimido cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANGALLO, AYACUCHO

Teofilo Nuñez Achallma
ALCALDE

